



"2025, Año de la Mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 290/23-2024/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- ROBERTO SOLIS GUILLU (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 290/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. CLAUDIO FRANCO CHÁVEZ, EN CONTRA DE GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S. A. DE C. V. Y C. ROBERTO SOLIS GUILLU**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día veinticinco de marzo del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora el CLAUDIO FRANCO CHAVÉZ, mediante la cual formula su réplica, objeta las pruebas de sus contrapartes.*

*También, se tienen por presentados los dos escritos signados por el Lic. José Adolfo González Vega Aguirre; mediante ambos anexa copia simple de su cédula profesional y realiza diversas manifestaciones en relación al punto SEXTO del auto de data veintidós de enero de dos mil veinticinco, a fin de que se le reconozca su personalidad como apoderado legal de las partes demandadas: GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU.*

*Y con la Constancia de Notificación Electrónica de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica a la parte actora CLAUDIO FRANCO CHAVÉZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Se certifica y se hace constar, que el término de **ocho (8) días hábiles** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente, para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: del veinticuatro de enero al cinco de febrero de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.*

*Se excluyen de ese cómputo los días veinticinco y veintiséis de enero de dos mil veinticinco; así como el uno y dos de febrero del mismo año (por ser sábados y domingos). De igual forma, se excluye de dicho término el día tres de febrero de dos mil veinticinco (por ser día inhábil de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).*

*Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día cinco de febrero del año en curso.*

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; **se admite el escrito de réplica** formulado por la parte actora, presentado en tiempo y forma en relación con la contestación de demanda de GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU.

En consecuencia, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora a las partes demandadas GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y ROBERTO SOLIS GUILLU. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**QUINTO:** En otro orden de ideas, en cuanto a los escritos signados por el LICENCIADO JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ VEGA AGUIRRE, en los que da cumplimiento a lo solicitado mediante proveído de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, en su punto SEXTO.

De conformidad con lo previsto en las fracciones I, II y III del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconoce la personalidad** del LICENCIADO JOSÉ ADOLFO GONZÁLEZ VEGA AGUIRRRE, como Apoderado Legal de:

- I. La parte demandada el **C. ROBERTO SOLIS GUILLU**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro.
- II. La parte demandada **GLOBAL SERVICES DEL GOLFO, S.A DE C.V.**, personalidad que se acredita con la carta poder de fecha uno de octubre de dos mil veinticuatro, en relación con la escritura pública 806, de fecha 30 de junio de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jaime Antonio Boeta Tous, titular de la notaria pública número 12 de este Segundo Distrito Judicial.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. . . .”

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 26 DE MARZO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 25 DE MARZO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMÉN.**

**LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.**

UNIDOS MEXICANOS  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR